

D.O. 5-4-05  
la segunda 5-4-05

*Di Juídico*

\*

DIRECCIÓN JURÍDICA  
MCRL /iib.

SECCIÓN 1ª N° 1367

LAS CONDES, 04 ABR. 2005

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** la facultad conferida al Alcalde por el artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1-19.704 publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de Mayo 2002 de fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, facultad que requiere para ser ejercida del Acuerdo del Concejo Municipal, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 76 de 06 de Enero de 2005 publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de Enero de 2005 y en el Diario "El Mercurio" de la misma fecha, por medio del que se fijó el horario de funcionamiento para los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas clasificados con las letras E) y Ñ) del artículo 3° de la Ley N° 19.925, la disposición del artículo 41 inciso final de la Resolución N° 85 de 30 de Mayo de 1995 publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de Junio de 1995 que aprobó el Plan Regulador Comunal de Las Condes en relación con el artículo 8° de la Ley N° 19.925, la Encuesta practicada por el Municipio con fecha 3 de Abril de 2005 conforme la disposición del artículo 15° letra a) del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2460 de fecha 24 de Septiembre de 1999 publicado en el Diario Oficial de 29 de Octubre de 1999, que aprobó la Ordenanza de Participación Ciudadana, el Acuerdo N° 35 adoptado en la 91ª Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 4 de Abril de 2005 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Derógase el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 76 de fecha 06 de Enero de 2005 publicado en el Diario Oficial de 14 de Enero de 2005 y en el Diario "El Mercurio" de la misma fecha, que fijó el Horario de Funcionamiento para los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas clasificadas con las letras E) y Ñ) del artículo 3° de la Ley N° 19.925.-

1367

1) archivo  
2) copia 7 alogados  
att <7 < 4/4/05

2.- Fijase el siguiente Horario de Funcionamiento para los Establecimientos de Bebidas Alcohólicas clasificados con las letras C), D), E), F), G), Ñ) Y O) del artículo 3° de la Ley N° 19.925.

- **Letra C) Restaurants Diurnos o Nocturnos**
- **Letra D) Cabarés o Peñas Folclóricas,**
- **Letra E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas**
- **Letra F) Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas**
- **Letra G) Quintas de Recreo o Servicios al Auto**
- **Letra Ñ) Salones de Té o Cafeterías,**

Ubicados en el área comprendida entre las calles Charles Hamilton, Paul Harris, El Alamein, Chesterton, Av. Apoquindo veredas norte y sur en el tramo comprendido entre las calles Gustavo V y Chesterton, Gustavo V, Estocolmo, Los Militares, Nuestra Señora del Rosario, García Pica, Las Tranqueras, Av. Presidente Kennedy y Av. Las Condes al oriente de calle Charles Hamilton, veredas norte y sur que corresponde a las Unidades Vecinales **C-11, C-12, C-18, parte de la Unidad Vecinal C-17 y parte de la Unidad Vecinal C-19**, sólo podrán funcionar entre las 10:00 horas y las 01:30 horas del día siguiente.

El horario de funcionamiento se ampliará en una hora más, la madrugada de los días sábado y feriados. La restricción horaria no regirá los días primero de Enero y los días de Fiestas Patrias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.925.-

- **Letra O) Salones de Baile o Discotecas**

Ubicados en la misma área singularizada precedentemente que corresponde a las **Unidades Vecinales C-11, C-12, C-18, parte de la Unidad Vecinal C-17 y parte de la Unidad Vecinal C-19**, sólo podrán funcionar entre las 19:00 horas y las 01:30 horas del día siguiente.

El Horario de funcionamiento se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. La restricción horaria no regirá los días primero de Enero y los días de Fiestas Patrias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.925

3.- Publíquese en el Diario Oficial y en un Diario de reconocida circulación en la comuna.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**(FDO.) FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK - ALCALDE**  
**JORGE VERGARA GÓMEZ SECRETARIO MUNICIPAL**

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dir. de Administración y Finanzas
- Contraloría Municipal
- Dpto. de Patentes Comerciales
- Depto. Relaciones Públicas
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes.